

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 936

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2020

Secretaría da cuenta que la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal formulada por **Margarita María Álvarez Polanco** contra **Eduardo Bernal Burgos**, se allegó la publicación del edicto emplazatorio al demandado, publicado en el Diario la República el domingo 15 de marzo de 2020, venciendo los 15 días de que trata el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., el 24 de julio del año en curso, en virtud a la suspensión de términos judiciales en todo el territorio nacional entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 con ocasión de la emergencia sanitaria a causa del virus COVID 19, sin que el demandado haya comparecido al proceso, es por ello que se procederá a designar un curador Ad-Litem, para que lo represente. .

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

**1.- NOMBRAR** como curadora ad-litem del demandado **Eduardo Bernal Burgos**, a la Dra. **Olga Marina Ospina Sarria**, con correo electrónico [ospinasarrio@hotmail.com](mailto:ospinasarrio@hotmail.com) , inscrito en el Registro Nacional de Abogados, con Dirección: **Calle 9 No. 4-65 oficina 205. Teléfonos: 8846328 y 3136134095-3146781902**, profesional que se nombra en consideración a su reconocida trayectoria e idoneidad pues pertenecía a la extinta Lista de Auxiliares de la Justicia y con anterioridad había sido nombrada en procesos de la misma estirpe; advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios.

**2.- ADVERTIR** a la auxiliar de la Justicia que de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación vía correo electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

**3.- NOTIFICARLA** del auto No. 251 de fecha 13 de febrero de 2020, mediante la cual se admitió la presente demanda de Liquidación de Sociedad.

NOTIFÍQUESE

El Juez

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS**

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS**

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
RADICACIÓN. NO. 76001-31-10-005-2020-00048-00

Código de verificación:

**b0804a3fcac46392c91c5a2b5df5d49ff8e768f441bd9751f37267d11d954e15**

Documento generado en 19/08/2020 12:59:50 p.m.